



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081-2024-GM/MDL

Layo, 03 de abril del 2024

000007

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 2199-2024 que contiene el Informe N° 084-2024-OTS/OPP/MDL del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad solicitando acto Resolutivo para gastos de Manutención de Cuenta Corriente N° 00-221-006240 de la Municipalidad Distrital de Layo Ingresos Propios y OPINIÓN LEGAL N°058-2024-AJE/MDL

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2199-2024 que contiene el Informe N° 084-2024-OTS/OPP/MDL del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad solicitando acto Resolutivo para gastos de Manutención de Cuenta Corriente N° 00-221-006240 de la Municipalidad Distrital de Layo Ingresos Propios, por el Importe de SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 70.00) y OPINION LEGAL N°058-2024-AJE/MDL del Asesor Jurídico Externo de la MDL.

Que, conforme señala el numeral 43.1 del Artículo 43 del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1440 el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, conforme señala el numeral 43.2 del Artículo 43 del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1440 para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente y el reconocimiento de devengados que no cumplan con estos criterios dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, conforme dispone el artículo 15 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 señala que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado" Resolución Directoral





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



N° 001-2024-EF/52.01 señala que la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa, en consecuencia tomando en cuenta las normas legales señaladas y estando acreditado fehacientemente la obligación de pago por Manutención de Cuenta Corriente N° 00-221-006240 de la Municipalidad Distrital de Layo Ingresos Propios, por el Importe de SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 70.00) se debe proceder la autorización mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la autorización para el registro de todas las fases de gasto en SIAF visual manutención de Cuenta Corriente N° 00-221-006240 de la Municipalidad Distrital de Layo Ingresos Propios, por el Importe de SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 70.00), de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** LA Implementación de la presente resolución a las unidades de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y de más Unidades involucrados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

Lic. Elvira Andrés Samata Mojo  
DNI. 24713674  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Tesorería.
- Gerencia Municipal
- Presupuesto

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 [www.munilayo.gob.pe](http://www.munilayo.gob.pe)

